

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 410-2026-MDC

Cayma, 22 de Enero del 2026

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2026 de fecha 22 de enero del 2026, trató el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Beneficios e Incentivos Tributarios para el ejercicio 2026 en la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, al respecto debemos señalar que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (Art. 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, conforme lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica: Las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y den las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme lo establece el art. IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, la misma que señala: Los Gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...), en los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optara por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público dentro del marco que establece la Ley.

Que, el Art. 41 del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, señala la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Asimismo, el Art. 52 del mismo cuerpo normativo señala que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley asigne.

Que, mediante Informe N° 0011-2026-GAT-MDC, de fecha 14 de enero del 2026 suscrito por la Gerenta de Administración Tributaria informa en atención a la situación económica resulta necesario el otorgamiento de beneficios que incentiven el pago de los contribuyentes de nuestro distrito. Por lo antes invocado la Gerencia de Administración Tributaria con el objeto de coadyuvar con la generación de conciencia tributaria, así como brindar facilidades a los administrados propone se ponga a consideración del Consejo Municipal la propuesta de beneficios tributarios 2026 para el distrito de Cayma.

Que, mediante Proveído N° 00058-2026-GM-MDC de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Gerente Municipal remite el proyecto de ordenanza municipal a la Oficina de Asesoría jurídica para su informe legal y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 16-2026-OAJ-MDC de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión para la aprobación de la ordenanza de Beneficios e Incentivos Tributarios 2026 en la jurisdicción del distrito de Cayma.

Por tanto, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las prerrogativas conferidas por el T.U.O. de la Ley 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma. Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el voto UNANIME, aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO 2026 EN LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**Artículo 1°. – ALCANCE**

La presente ordenanza tiene alcance para la totalidad de contribuyentes que mantengan deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se incluye las obligaciones que se encuentran en proceso de ejecución coactiva. Están excluidas aquellos que se encuentren en proceso de embargo o inscritos en registros públicos con medida cautelar.

**Artículo 2°. – FINALIDAD**

El otorgamiento de beneficios tributarios a los contribuyentes a efectos de incentivar el pago oportuno de sus obligaciones.

**Artículo 3°. – BENEFICIOS DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS**

Se dispone la condonación del 100% de las multas tributarias e intereses moratorios por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha del vencimiento de la presentación de la declaración y/o pago. Esta ordenanza tiene alcance respecto a los siguientes tributos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios Municipales y Contribución por obras públicas en lo que corresponda.

**Artículo 4°. – BENEFICIO DEL DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES**

4.1. **Para contribuyentes personas naturales** que paguen la totalidad del Impuesto Predial 2026 se concede el descuento de 30% en arbitrios municipales de Limpieza Pública, recojo de residuos sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

4.2. **Para contribuyentes personas naturales** que paguen la totalidad del Impuesto Predial del período que requieran pagar de las obligaciones pendientes de años anteriores al 2026 se considera el descuento de 15% en arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

4.3. **Para los contribuyentes pensionistas y adulto mayor** que gozan con el beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial se concede el descuento del 30% para el año 2026 y 15 % para años anteriores al 2026 en relación a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

4.4 **Para los contribuyentes con personería Jurídica** se les otorgará el descuento del 10% en los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el año 2026 si pagan la totalidad del impuesto predial del 2026.

4.5. Se encuentran exentos de pago de los arbitrios municipales:

4.5.1. Las instituciones educativas de gestión estatal, incluidas las que son conducidas por la federación de Círculos Sociales Católicos; así como los centros de gestión estatal, propietarios y poseedores de los predios.

4.5.2. Las comisarias a cargo de la Policía Nacional del Perú se encuentran exentos de pago de arbitrios municipales.

4.5.3 Los predios de propiedad de organizaciones de beneficencia destinados a albergue o similar que brinda servicios de manera gratuita, así como las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos conventos, monasterios y museos.

**Artículo 5°. – PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL**

**Definición.** – Es contribuyente en situación de riesgo social, aquel que presenta condición económica y/o salud precaria, así como de su entorno familiar, con imposibilidad de revertirla en corto plazo y que implica una inminente exclusión social por indigencia.

Aprobar la condonación del 100% de la deuda tributaria a los contribuyentes del distrito de Cayma que se encuentren en situación de riesgo social. El beneficio comprende únicamente la deuda acumulada al 31 de diciembre del 2025 por concepto de arbitrios municipales y contribuciones por obras públicas, el cual incluye el tributo insoluto y el interés moratorio.

El beneficio establecido a través del presente artículo se aplica a toda las personas naturales y sociedades conyugales en condición de propietarios o poseedores de un solo predio, el cual deberá estar destinado únicamente a casa-habitación del beneficiario.

Para evaluar la condición de los contribuyentes que soliciten ser declararon en situación de riesgo social la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, verificará, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural, sociedad conyugal propietaria o poseedora de un solo predio, destinado a casa habitación.
- b) El domicilio fiscal debe coincidir con la dirección del predio.
- c) El valor del autoevaluó del predio del solicitante no debe de exceder de 25 UIT.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) El contribuyente presentará una solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- b) La Gerencia de Desarrollo Económico y Social evaluará el caso de acuerdo a los criterios técnicos.
- c) Con los resultados de la evaluación, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social emitirá la Resolución correspondiente dentro a los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, remitiendo la solicitud y resolución de la misma, a la Gerencia de Administración Tributaria para la condonación de la deuda.
- d) Por mérito de la Resolución emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia de Administración Tributaria, generará y notificará la resolución de otorgamiento del beneficio tributario.

#### Artículo 6°. – DE LAS EXCEPCIONES

No se encuentran comprendidos en los beneficios de descuento por arbitrios municipales establecidos en la presente ordenanza aquellos contribuyentes que hayan iniciado el procedimiento contencioso administrativo ante el Poder Judicial.

#### Artículo 7°. – VIGENCIA

La presente ordenanza empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de Julio del 2026.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA. – FACULTESE** al despacho de Alcaldía, para que mediante decreto de alcaldía apruebe las prórrogas y/o las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**SEGUNDA. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, Sub Gerencia de Ejecución Coactivo el estricto cumplimiento de esta norma municipal, así como proponer modificaciones y/o normas complementarias que permita su mejor aplicación.

**TERCERA. – ENCARGAR** a Secretaria General, la publicación del texto de la presente Ordenanza; a la Oficina de Informática, la publicación de la presente, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cayma; y, a la Unidad de Imagen Institucional su difusión acorde a sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE

## Represas tienen más de 60% de almacenamiento

La Autoridad Autónoma de Majes (Autodema) informó que las represas del Sistema Regulado del Río Chili presentan un escenario favorable en sus niveles de almacenamiento hídrico, alcanzando un 61.17% de volumen útil total.

Asimismo, se indicó que, ante las constantes precipitaciones pluviales en las partes altas de la región,



Se registran mayores niveles.

se prevé que las represas alcancen el 100% de su capacidad en marzo. ▲

## UCSM persiste con incremento de pensión

La tarde de ayer, estudiantes de la Universidad Católica de Santa María (UCSM) realizaron un plantón en la Plaza de Armas de Arequipa para expresar nuevamente su descontento por el incremento de las pensiones en la referida casa superior de estudios, que alcanzarían hasta los 300 soles.

Los estudiantes informaron que, tras las protestas realizadas durante esta última

semana, las autoridades de la universidad privada habrían decidido reducir solo de 5/5 a 5/10 del valor total del incremento de la pensión, aumento que persiste en aplicarse a los universitarios de las diferentes carreras profesionales.

Dicha medida adoptada por la UCSM fue calificada como una "burla" por los jóvenes estudiantes, quienes exigieron a las autoridades



Estudiantes protestaron ante medida de universidad privada.

universitarias que desistan del aumento de su pensión. También cuestionaron que

se haya sustentado el alza en acuerdos con representantes estudiantiles. ▲



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA CONSTRUYENDO EL FUTURO!

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 410-2026-MDC

Cayma, 22 de Enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### FOR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2026 de fecha 22 de enero del 2026, trató el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Beneficios e Incentivos Tributarios para el ejercicio 2026 en la Municipalidad Distrital de Cayma; y:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, al respecto debemos señalar que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (Art. 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, conforme lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica: Las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y den las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Que, conforme lo establece el art. IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, la misma que señala: Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...), en los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optara por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público dentro del marco que establece la Ley.

Que, el Art. 41 del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, señala la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran. Asimismo, el Art. 52 del mismo cuerpo normativo señala que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley asigne.

Que, mediante Informe N° 0011-2026-GAT-MDC, de fecha 14 de enero del 2026 suscrito por la Gerente de Administración Tributaria informa en atención a la situación económica resulta necesario el otorgamiento de beneficios que incentiven el pago de los contribuyentes de nuestro distrito. Por lo antes invocado la Gerencia de Administración Tributaria con el objeto de coadyuvar con la generación de conciencia tributaria, así como brindar facilidades a los administrados propone se ponga a consideración del Consejo Municipal la propuesta de beneficios tributarios 2026 para el distrito de Cayma.

Que, mediante Provedo N° 00058-2026-GM-MDC de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Gerente Municipal remite el proyecto de ordenanza municipal a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe legal y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 16-2026-OAJ-MDC de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión para la aprobación de la ordenanza de Beneficios e Incentivos Tributarios 2026 en la jurisdicción del distrito de Cayma. Por tanto, asistiendo a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las prerrogativas conferidas por el TUO de la Ley 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el voto UNANIME, aprobó la siguiente ordenanza:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO 2026 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

##### Artículo 1°.- ALCANCE

La presente ordenanza tiene alcance para la totalidad de contribuyentes que mantengan deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se incluye las obligaciones que se encuentran en proceso de ejecución coactiva. Están excluidas aquellas que se encuentren en proceso de embargo o inscritas en registros públicos con medida cautelar.

##### Artículo 2°.- FINALIDAD

El otorgamiento de beneficios tributarios a los contribuyentes a efectos de incentivar el pago oportuno de sus obligaciones.

##### Artículo 3°.- BENEFICIOS DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS

Se dispone la condonación del 100% de las multas tributarias e intereses moratorios por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha del vencimiento de la presentación de la declaración y/o pago. Esta ordenanza tiene alcance respecto a los siguientes tributos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios Municipales y Contribución por obras públicas en la que corresponda.

#### Artículo 4°.- BENEFICIO DEL DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES

4.1. Para contribuyentes personas naturales que paguen la totalidad del Impuesto Predial 2026 se concede el descuento de 30% en arbitrios municipales de Limpieza Pública, recojo de residuos sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

4.2. Para contribuyentes personas naturales que paguen la totalidad del Impuesto Predial del periodo que requieren pagar de las obligaciones pendientes de años anteriores al 2026 se considera el descuento de 15% en arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

4.3. Para los contribuyentes pensionistas y adulto mayor que gozan con el beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial se concede el descuento del 30% para el año 2026 y 15% para años anteriores al 2026 en relación a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

4.4. Para los contribuyentes con personería Jurídica se les otorgará el descuento del 10% en los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el año 2026 si pagan la totalidad del impuesto predial del 2026.

4.5. Se encuentran exentos de pago de los arbitrios municipales:

4.5.1. Las instituciones educativas de gestión estatal, incluidas las que son conducidas por la federación de Círculos Sociales Católicos; así como los centros de gestión estatal, propietarios y poseedores de los predios.

4.5.2. Las comisarías a cargo de la Policía Nacional del Perú se encuentran exentos de pago de arbitrios municipales.

4.5.3. Los predios de propiedad de organizaciones de beneficencia desahogados a albergos o similar que brinda servicios de manera gratuita, así como las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos conventos, monasterios y museos.

#### Artículo 5°.- PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

Definición.- Es contribuyente en situación de riesgo social, aquel que presenta condición económica y/o salud precaria, así como de su entorno familiar, con imposibilidad de revertirla en corto plazo y que implica una inminente exclusión social por indigencia.

Aprobar la condonación del 100% de la deuda tributaria a los contribuyentes del distrito de Cayma que se encuentren en situación de riesgo social. El beneficio comprende únicamente la deuda acumulada al 31 de diciembre del 2025 por concepto de arbitrios municipales y contribuciones por obras públicas, el cual incluye el tributo insoluto y el interés moratorio.

El beneficio establecido a través del presente artículo se aplica a toda las personas naturales y sociedades conyugales en condición de propietarios o poseedores de un solo predio, el cual deberá estar destinado únicamente a casa-habitación del beneficiario. Para evaluar la condición de los contribuyentes que soliciten ser declarados en situación de riesgo social la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, verificará, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural, sociedad conyugal propietaria o poseedora de un solo predio, destinado a casa habitación.

b) El domicilio fiscal debe coincidir con la dirección del predio.

c) El valor del autoevaluado del predio del solicitante no debe exceder de 25 UIT.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) El contribuyente presentará una solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

b) La Gerencia de Desarrollo Económico y Social evaluará el caso de acuerdo a los criterios técnicos.

c) Con los resultados de la evaluación, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social emitirá la Resolución correspondiente dentro a los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, remitiendo la solicitud y resolución de la misma, a la Gerencia de Administración Tributaria para la condonación de la deuda.

d) Por mérito de la Resolución emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia de Administración Tributaria, generará y notificará la resolución de otorgamiento del beneficio tributario.

#### Artículo 6°.- DE LAS EXCEPCIONES

No se encuentran comprendidos en los beneficios de descuento por arbitrios municipales establecidos en la presente ordenanza aquellos contribuyentes que hayan iniciado el procedimiento contencioso administrativo ante el Poder Judicial.

#### Artículo 7°.- VIGENCIA

La presente ordenanza empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de Julio del 2026.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTESE al despacho de Alcaldía, para que mediante decreto de alcaldía apruebe las prórrogas y/o las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de esta norma municipal, así como proponer modificaciones y/o normas complementarias que permita su mejor aplicación.

TERCERA.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación del texto de la presente Ordenanza; a la Oficina de Informática, la publicación de la presente, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cayma; y, a la Unidad de Imagen Institucional su difusión acorde a sus funciones.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABDÓN CAYO F. ZEGARRA BARRIOS  
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LLANES CAMA  
ALCALDE